01/06/2012

ECONOMIST&JURIST

Redacción

# Gastos que pueden desgravarse los abogados en su declaración

**Por Antonio Paredes Pérez. Economista. Gestha.**

A efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tiene especial trascendencia la forma en la que el profesional del derecho desarrolla su actividad laboral, es decir, si la desarrolla a través de una relación mercantil como profesional independiente (trabajador autónomo) o, a través de una relación laboral convencional, por cuenta ajena -como trabajador de una empresa sujeto al régimen general-. En este segundo supuesto el tratamiento que tendrán las rentas obtenidas derivadas de su actividad laboral se someterán a las condiciones establecidas en la Sección Primera, del Capítulo II, de la Ley del impuesto, es decir, como rendimientos de trabajo ordinarios, siendo deducibles en el presente caso, los gastos establecidos en el **Art.19 de la citada Ley de IRPF:**

a. Las cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios.
b. Las detracciones por derechos pasivos.
c. Las cotizaciones a los colegios ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF